Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 205

(2026-06-09)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 004 de 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales, y demás normas legales que las adicionen, modifiquen o deroguen, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Metrología dio inicio al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 004 DE 2026 para satisfacer la necesidad de: *"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**".*

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes, teniendo en cuenta que se trata de servicios o bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 004 de 2026, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que para el presente proceso de contratación, la entidad estimó el valor del contrato en la suma de hasta **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($107.500.000) a monto agotable,** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, presupuesto respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 18526 del 06 de marzo de 2026 y N° 16326 del 19 de febrero de 2026.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 05 de mayo de 2026 se publicó el Aviso de Convocatoria y el Proyecto del Pliego de Condiciones del proceso, por el término de cinco (5)

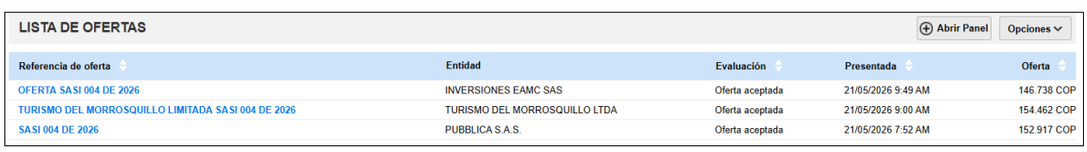
días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP II. Lo anterior, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados VALMO TOTAL SERVICES S.A.S y MAYATUR S.A.S, a las cuales, la entidad dio respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma a través de la plataforma del Secop II.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 158 del 13 de mayo de 2026, la Directora General (E) del Instituto Nacional de Metrología ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, y demás documentos necesarios para el proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma de la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron solicitudes y/o observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados NOVATOURS LTDA y VALMO TOTAL SERVICES S.A.S, a las cuales, la entidad dio respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma a través de la plataforma del Secop II.

Que, al cierre del proceso de selección, esto es el veintiuno (21) de mayo de 2026, se recibieron tres (03) propuestas por parte de los siguientes proponentes:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA SASI 004 DE 2026	INVERSIONES EAMC SAS	Oferta aceptada	21/05/2026 9:49 AM	146.738 COP
TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA SASI 004 DE 2026	TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA	Oferta aceptada	21/05/2026 9:00 AM	154.462 COP
SASI 004 DE 2026	PUBBLICA S.A.S.	Oferta aceptada	21/05/2026 7:52 AM	152.917 COP

Que conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto del Instituto Nacional de Metrología, mediante memorando conformó el comité evaluador para el Proceso de Selección de Subasta Inversa SASI 004 DE 2026.

Que, el Comité Evaluador realizó la evaluación y verificación de los documentos habilitantes jurídicos, financieros y capacidad organizacional, técnicos y de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, publicándose el día 25 de mayo de 2026, el Informe de Evaluación Preliminar correspondiente, en el cual, se plasmaron los siguientes resultados:

REQUISITO	PUBBLICA S.A.S NIT: 800.064.773-1	TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA NIT: 892200231-1	INVERSIONES EAMC SAS NIT: 901507556-9
JURÍDICOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICOS Y EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO	**NO CUMPLE- SUBSANAR**	**NO CUMPLE -SUBSANAR**	**NO CUMPLE - SUBSANAR**

Que durante el periodo comprendido entre el 25/05/2026 y el 28/05/2026, término establecido para recibir observaciones, aclaraciones y subsanaciones al Informe Preliminar de Evaluación, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes PUBBLICA S.A.S, TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA e INVERSIONES EAMC SAS, conforme con lo señalado en el informe mencionado. Asimismo, en ese lapso se recibieron observaciones por parte del proponente PUBBLICA S.A.S referente a la documentación de subsanación allegada por los proponentes TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA e INVERSIONES EAMC SAS, frente a las cuales la Entidad emitió respuesta de manera oportuna a través de la plataforma del Secop II.

En ese sentido, se procedió a revisar y evaluar la documentación allegada como subsanación y generar Informe de Evaluación Definitivo arrojando el siguiente resultado:

REQUISITO	PUBBLICA S.A.S NIT: 800.064.773-1	TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA NIT: 892200231-1	INVERSIONES EAMC SAS NIT: 901507556-9
JURÍDICOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICOS Y EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE- SUBSANÓ**	**CUMPLE- SUBSANÓ**	**CUMPLE- SUBSANÓ**

Que, el día 01 de junio de 2026 se efectuó la apertura de sobre económico arrojando el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTE	VALOR SECOP II	CUMPLE O NO CIMPLE
1	**PUBBLICA S.A.S**	$ 152.917	CUMPLE
2	**TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA**	$ 154.462	CUMPLE
3	**INVERSIONES EAMC SAS**	$ 146.738	CUMPLE

VALOR INICIO DE LA SUBASTA	$ 146.738

Que, el día 02 de junio de 2026, a través de mensaje con referencia CO1.MSG.9526921 se dio a conocer la lista de los participantes y posteriormente con fecha 04 de junio de 2026 se llevó a cabo el evento de subasta del proceso de Selección de Subasta Inversa **SASI 004 DE 2026,** obteniendo como resultado el resumen citado a continuación:

Resumen de la Subasta **Mejor Lance**

10,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (146.738,00 COP)	146.728,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	99.99%

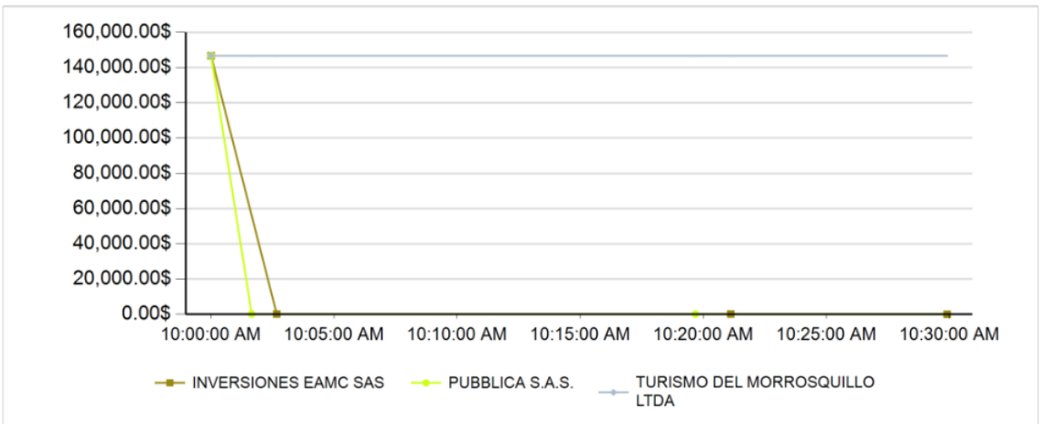
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
INVERSIONES EAMC SAS		3
PUBBLICA S.A.S.		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INVERSIONES EAMC SAS	10,00 COP	123,57 COP	99.99%	3
2	PUBBLICA S.A.S.	111,21 COP	139,40 COP	99.92%	2

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, en el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica SASI 004 de 2026, se recibieron diversos mensajes por parte de los proponentes, los cuales fueron atendidos y resueltos durante el desarrollo del evento y, posteriormente, mediante el mensaje identificado con la referencia CO1.MSG.9544565. Asimismo, a través del mensaje con referencia CO1.MSG.9544532, la entidad dio respuesta oportuna a la observación presentada una vez culminado el evento de subasta.

Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el evaluador económico y financiero solicitó al proponente **INVERSIONES EAMC S.A.S.** para que presentara las explicaciones y soportes correspondientes respecto del posible precio artificialmente bajo ofertado durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

Que, dentro del término otorgado para el traslado correspondiente, el proponente **INVERSIONES EAMC S.A.S.** presentó la justificación de su oferta, indicando que el valor ofertado durante el evento de Subasta Inversa Electrónica se encuentra debidamente soportado y contempla los componentes exigidos por Colombia Compra Eficiente, tales como los costos directos del servicio, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad, garantizando así la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, en consideración de lo expuesto, una vez realizado el análisis, la verificación y la evaluación de los requisitos y criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuyos resultados se encuentran consignados en el Informe de Evaluación Definitivo que hace parte integral del expediente contractual, y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como de conformidad con el resultado final de la subasta reflejado en el informe generado por la plataforma SECOP II, el comité evaluador **RECOMIENDA** a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 004 de 2026 al proponente **INVERSIONES EAMC S.A.S.**, identificado con NIT 901.507.556-9, por la suma de hasta CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.500.000), valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales y demás costos directos e indirectos asociados al perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que durante la ejecución contractual, el adjudicatario deberá mantener y garantizar el porcentaje de descuento ofertado, correspondiente al 99,99 % sobre la tarifa administrativa de los tiquetes que requiera el Instituto Nacional de Metrología, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Que la Directora del Instituto Nacional de Metrología, acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 004 DE 2026, a la empresa **INVERSIONES EAMC SAS**, identificada con el Nit No. 901507556-9, representada legalmente por la señora MELISA LOPEZ ORREGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.945.352, por un valor de hasta **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($107.500.000),** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que deba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Durante la ejecución contractual, el adjudicatario deberá mantener y garantizar el porcentaje de descuento ofertado, correspondiente al 99,99 % sobre la tarifa administrativa de los tiquetes que requiera el Instituto Nacional de Metrología, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo

comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR la presente decisión en el aplicativo SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a través de la plataforma Secop II y dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al Representante Legal del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizaron los oferentes y contenida en la carta de presentación allegada junto a la documentación de las propuestas; así mismo comunicar la presente decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:	Revisó:
Juana Maria Tovar Acero Profesional Especializado	Álvaro José Rodríguez Contratista SG Wanda Zulema Sandoval Parra – Coordinadora GIT - GJCD